



RESOLUCIÓN N° 2 4 4 0

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD CON NIT No 900.114.253 - 1, EN LA MODALIDAD **LIBERTAD VIGILADA/ ASISTIDA**, CON UNA POBLACION OBJETO DE: ADOLESCENTES Y JOVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TERMINOS DE ARTICULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCION"

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CAQUETA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555, de 2016, Resolución 4242, 8282 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras -ICBF-, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 6130 del 21 de Agosto de 2015, emanada del ICBF, se modificó parcialmente la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y se derogó la Resolución N° 5780 del 27 de Diciembre de 2011, la cual adiciona el numeral 13.4 referente a la Licencia de Funcionamiento Transitoria, por medio de la cual el ICBF, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en la diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en conflicto con la Ley, igualmente, contempla la posibilidad de prorrogar por un término igual y por una única vez esta clase de licencias de funcionamiento.



*J*

**RESOLUCIÓN N° 2 4 4 0**

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD CON NIT N° 900.114.253 – 1, EN LA MODALIDAD **LIBERTAD VIGILADA/ ASISTIDA**, CON UNA POBLACIÓN OBJETO DE; ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN"

Que mediante Resolución No 1893 de fecha 27 de diciembre de 2010, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD", identificada con NIT. 900.114.253 – 1 y domicilio principal en la ciudad de Florencia Caquetá, la cual está Representada Legalmente por la señora DORA LUZ ORTIZ MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.927.327 de Armenia Quindío.

Que la Representante Legal de HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, señora DORA LUZ ORTIZ MORALES, mediante comunicación con radicado E- 2018 – 461866 – 1800 de fecha 23 de agosto de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad Libertad Vigilada/ Asistida, con una población objeto, Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que teniendo en cuenta que la Modalidad **Libertad Vigilada/ Asistida**, tiene mezcla de población toda vez que en una misma sede se atiende varias modalidades se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12-1 de la Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017, **COMITÉ TÉCNICO DE MEZCLA DE POBLACIONES Y/O MODALIDADES**; El Comité Técnico estará encargado de conceptuar sobre la viabilidad de la mezcla de poblaciones y/o modalidades con el fin que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el Director Regional, según sea el caso, otorgue, renueve o prorrogue una licencia de funcionamiento en los casos en que una misma persona jurídica atienda diferentes poblaciones y/o modalidades en una misma Sede.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2018 la Dirección Regional envió a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, concepto al Comité de Mezcla de Poblaciones para la aprobación y aval del mismo.

Que el día 14 y 19 de septiembre de 2018, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a las sedes ubicada en la Sede Administrativa Carrera 7 No. 7-17 Barrio la Estrella y Sede Operativa Calle 7 No 7 – 04 Barrio la Estrella del Municipio de Florencia Caquetá, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad **Libertad Vigilada/Asistida**.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"La Entidad cuenta con concepto sanitario favorable con fecha 14 de octubre de 2017, de las sedes ubicada en la Carrera 7 No. 7-17 Barrio la Estrella y Sede Operativa ubicada en la Calle 7 No. 7-04- Barrio la Estrella del Municipio de Florencia Caquetá. Las historias de atención se encuentran en archivo resguardadas y con llaves, con manejo de confidencialidad y accesibilidad restringida, cuentan con rotulo con información general como identificación de la entidad, programa, nombre y apellidos de los beneficiarios, Numero de la historia de atención, fecha de ingreso y fecha de egreso. En las carpetas se encontró, copia de tarjeta de identidad, Orden Judicial u orden de ubicación, copia de afiliación al sistema general de seguridad social, se evidenció valoraciones iniciales de psicología,, Trabajo Social, Valoraciones por medicina, Odontología, Informe extraordinario, cuentan con diagnóstico integral, Plan de atención Individual, Informe de seguimiento, estudio de caso, de igual manera se constató que las herramientas de participación significativa de los adolescentes como el pacto de convivencia, la realización de encuestas de satisfacción, el buzón de sugerencias, soportes del cronograma realizado para verificación en el cumplimiento a las actividades y talleres avalados en el PAI. La sede donde opera el modelo de atención, cuenta con espacios adecuados para los profesionales, con dotación institucional completa, Las instalaciones físicas están adecuadas y dan cumplimiento de acuerdo a los requisitos exigidos, buena iluminación, ventilación, sin presencia de roedores o vectores, no se evidencia humedad ni malos olores, se observa en excelentes condiciones higiénicas y de limpieza, no se encontró vidrios rotos, grietas o goteras, no se detectó humedades, con espacios accesibles y señalizados de acuerdo con la categoría y las normas de accesibilidad al espacio físico vigentes en Colombia".



**RESOLUCIÓN N° 2440**

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD CON NIT No 900.114.253 - 1, EN LA MODALIDAD **LIBERTAD VIGILADA/ ASISTIDA**, CON UNA POBLACIÓN OBJETO DE: ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN"

*Concepto: En respuesta a la solicitud de licencia de funcionamiento realizada por Horizontes Fundación para el Amor y la Salud de fecha 23 de agosto de 2018, con radicado E-2018-461866-1800, con el objetivo de renovar la licencia de funcionamiento para la modalidad de **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA** y luego de cumplir con los componentes jurídicos y financieros, se realiza la visita técnico administrativa a la Sede Administrativa Carrera 7 No. 7-17 Barrio la Estrella y Sede Operativa Calle 7 No 7 - 04 Barrio la Estrella Municipio de Florencia Caquetá, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, quien verifica y realiza la visita conceptúa otorgamiento licencia BIENAL."*

*Que mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2018, enviado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede la Dirección General, informa que mediante Acta No. 56 de fecha 12 de octubre de 2018, el Comité de Mezcla de Población emite concepto y aprobación favorable para que el ICBF Regional Caquetá, pueda renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal con el Operador HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, para que atienda la modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ ASISTIDA**.*

Que con base en el pronunciamiento del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, la solicitud del Representante Legal de "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, identificada con Nit No 900.114.253 - 1, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ ASISTIDA**, con una población objeto de: Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos de artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, para las sedes ubicada en Sede Administrativa Carrera 7 No. 7-17 Barrio la Estrella y Sede Operativa Calle 7 No 7 - 04- Barrio la Estrella del Municipio de Florencia Caquetá, la capacidad instalada no aplica.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD", en la modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ ASISTIDA**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la Representante Legal de "HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.





RESOLUCIÓN N° 2 4 4 0

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD CON NIT N° 900.114.253 - 1, EN LA MODALIDAD **LIBERTAD VIGILADA/ ASISTIDA**, CON UNA POBLACIÓN OBJETO DE: ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN"

ARTÍCULO QUINTO. - Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO. - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los 16 OCT 2018

  
ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO  
Directora Regional Encargada

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas / Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas / Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina / Profesional Universitario Enlace Regional de Aseguramiento de la Calidad ICBF Regional Caquetá  
Sebastian Rodriguez Vargas/

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los dieciocho (18) día del mes octubre de 2018, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a señora **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.927.327 de Armenia Quindío, en calidad de representante legal de **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, con NIT 900.114.253 – 1, el contenido de la Resolución 2440 del 16 de octubre de 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD CON NIT No 900.114.253 – 1, EN LA MODALIDAD **LIBERTAD VIGILADA/ ASISTIDA**, CON UNA POBLACIÓN OBJETO DE; ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN" en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber al representante legal que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio

No renuncio

EL NOTIFICADO



**DORA LUZ ORTIZ MORALES**

EL NOTIFICADOR



**SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**  
Coordinador Grupo Jurídico

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Florencia Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes octubre de 2018, siendo las 08:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 2440 del 16 de octubre de 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD CON NIT No 900.114.253 – 1, EN LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ ASISTIDA, CON UNA POBLACIÓN OBJETO DE; ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN" proferida por la directora Regional Encargada del ICBF Regional Caquetá, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, el día diecinueve (19) de octubre de 2018, una vez surtida la notificación personal, donde la representante legal de **HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD**, con NIT 900.114.253 – 1, manifestó renunciar a términos de la ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo.



**SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**  
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Juridico  
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Juridico  
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Juridico